

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, por la que se acuerda el cumplimiento de la aentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 109/2004, interpuesto por don Pablo Fernández Corchado.

En el recurso contencioso-administrativo PA núm. 109/2004, interpuesto por don Pablo Fernández Corchado contra Resolución de 22.11.1999 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria, recaída en expediente núm. 29/RSG/01216/99, por la que se acordaba archivar la solicitud de concesión de subvención en concepto de Ayuda a Fondo Perdido contemplada en el Decreto 199/97, de 29 de julio y en la Orden de 5 de marzo de 1998, al no haber aportado la documentación requerida, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga con fecha 27 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Fernández Corchado, contra la Resolución de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía descrita en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, anulando dicho acto administrativo por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y declarando el derecho del actor a percibir la subvención solicitada en vía administrativa cuyo importe asciende a 4.507,59 euros. No se hace expresa imposición de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la existencia y contenido, de acuerdo de la Jefatura del Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, para la delegación de competencias en materia de compulsa.

Siendo necesario para la eficacia plena de los actos administrativos de delegación competencial, el trámite formal, de su publicación en boletín oficial, por exigencia y en la forma, prescrita por los artículos 13 (apartado 3) y 60 (apartado 1), ambos pertenecientes a la Ley Estatal 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (publicada en BOE núm. 285, de 27 de noviembre) y 47 de la Ley Autonómica Andaluza 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (publicada en BOJA núm. 60, de 29 de julio) en actos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Hacer público el Acuerdo de 14 de febrero de 2006, de delegación competencial administrativa, dictado por la Jefatura del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, incorporando

a este efecto, traslado del contenido, literal y total, del mismo, como anexo de la presente resolución.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

A N E X O

ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2006, DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL Y CONTRATACION, DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, RELATIVO A LA DELEGACION DE LA COMPETENCIA PARA LA COMPULSA, EN DIVERSO PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DE LOS CONSORCIOS PARA LAS UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO

Observada la siguiente relación de fundamentos de derecho y antecedentes de hecho:

Fundamento de Derecho Primero. El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos prevé en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro General de Documentos corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado. Y ante inexistencia de las mismas, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general, bajo cuya responsabilidad se gestione la función de registro general de documentos.

Fundamento de Derecho Segundo. El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (publicada en BOE núm. 285, de 27 de noviembre) permite el ejercicio de la técnica de la delegación competencial, con los límites indicados en dicho precepto normativo.

Fundamento de Derecho Tercero. El apartado 1 del artículo 5 de la Orden del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local (publicada en BOJA núm. 22 de 3 de febrero de 2004) establece en su noveno guión, que los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, desempeñan la función básica de recepción, fechada y registrada de toda documentación para los diferentes servicios de la Consejería y del Servicio Andaluz de Empleo.

Fundamento de Derecho Cuarto. En implementación del anterior precepto normativo-jurídico, se han celebrado 95 convenios de colaboración para la implantación y puesta en marcha de un registro auxiliar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (sucedió a estos efectos actualmente por la Consejería de Empleo) en cada una de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, correspondientes a los Consorcios aludidos, según se deduce de la cláusula segunda (común en tales convenios de colaboración).

Hecho Primero. Las competencias asignadas a la Consejería de Empleo y al Organismo Autónomo Administrativo «Servicio Andaluz de Empleo», generan un importante volumen de solicitudes y escritos de particulares en diversas materias, lo que origina un gran número de documentación

para compulsar, tanto en el registro general de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo y de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Administrativo «Servicio Andaluz de Empleo», como en los registros generales de cada una de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (en su función de registros auxiliares del registro general de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo).

Hecho Segundo. La eventual posibilidad de aumento del número de las actuales Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico (114), hace necesario adelantarse a las posibles exigencias de capacidad de compulsas que aquéllas puedan necesitar y no detenerse en el exclusivo número de las unidades ya existentes.

Resulta la conveniencia y la licitud para la utilización de la técnica jurídico-administrativa de la Delegación competencial, con el fin de agilizar y acelerar las gestiones de los citados registros y la competencia para la delegación de la facultad de compulsas en la Jefatura del Servicio de Administración General y Contratación, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, y en consecuencia:

A C U E R D O

Delegar la función de realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados, en el personal que desempeñe las funciones de recepción y registro, en:

- Los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo (que además actúa como registro general unificado de tales servicios y de los servicios centrales del Organismo Autónomo Administrativo «Servicio Andaluz de Empleo»).

- Las presentes y futuras, Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, con sede en Andalucía, cuando actúen en virtud de mecanismo jurídico pertinente, como Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo.

La presente delegación se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de los asuntos cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y podrá ser revocada en cualquier momento.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración General y Contratación, Fernando Valverde Sánchez.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección General de Fomento del Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Hijos de J.L. Fernández, S.L.
Importe: (Exp.) SC/TPE/00009/2005, 5.400.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Beneficiario: Juan Moya Ruiz.
Importe: (Exp.) SC/TPE/00001/2005, 5.932,50.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección General de Fomento del Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Turisevilla Viajes 2004, S.L.
Importe: (Exp.) SC/NPE/00002/2005, 14.250.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Beneficiario: Vidamedic, S.L.
Importe: (Exp.) SC/NPE/00001/2005, 12.000.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección General de Fomento del Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario: Fundación And. Integración Social Enfermos Mentales.
Importe: (Exp.) SC/GE/00019/2005, 47.500.
Finalidad: Creación Empleo Estable.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/83 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección General de Fomento del Empleo